

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Lda 28 de Marzo de 1913.

La borrasca del Atlántico es intensa, y su mayor profundidad está al SW de Irlanda (733 m/m), al mismo tiempo esta depresión barométrica presenta varios núcleos de perturbación secundaria sobre la Península ibérica, por cuya causa llueve abundantemente por toda la mitad septentrional de España, y el tiempo va empeorando en toda ella; los vientos generalmente soplan de la región del Sur, son poca fuerza para el Centro y Levante y bastante intensos al Norte NW y costas andaluzas.

La temperatura máxima de ayer fué de 29 grados en Valencia y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de un grado en León. Las presiones altas residen sobre la Península Escandinava.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Misión Ceñiles de Tánger.

La borrasca de Irlanda adquiere im-

portancia y gran extensión. Hay mar gruesa por todas las costas europeas del Atlántico y marcada en el mar balear.

Es probable que el tiempo continúe malo por todas nuestras costas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 28 de Marzo de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667m).

Hors.	Barómetro om. y 40°.	Tem- peratura en C°.	Hume- dad re- lativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
25	693.00	7.8	80	SSW ...	5=Algo fuerte	0.1	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 8.8
2	695.50	7.5	93	SSW....	4=Moderado..	1.3	Cto. (llueve).	Idem mínima á la id..... 6.7
3	695.78	7.0	91	SW.....	3=Flojo.....	3.9	Dubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 21.1
12	695.73	7.9	96	SSW....	2=Muy flojo..	2.0	Id. (llueve).	Idem mínima junto al suelo..... 6.0
16	693.53	6.8	97	SSE....	2=Idem.....	7.6	Id. (id.).	Recorrido total del viento en kilómetros
20	692.52	6.7	93	S.....	6=Fuerte.....	3.5	Id. (id.).	en las últimas veinticuatro horas.... 626

OPOSICIONES

Tribunal de Cuentas del Reino.

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales-Auxiliares y Aspirantes.

Resultando vacante, y habiendo de proveerse por oposición, una plaza de Oficial-Auxiliar de cuarta clase del Tribunal de Cuentas del Reino, de acuerdo con el haber anual de 2.000 pesetas, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que prescriben el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre de 1907 y el 38 del Reglamento Orgánico vigente, fecha 3 de Octubre de 1911.

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS OPOSITORES

Las exigidas por el artículo 34 del referido Reglamento orgánico.

EJERCICIOS QUE HAN DE VERIFICARSE

Uno, teórico, que durará como máximo hora y media, y consistirá en contestar á diez preguntas, que cada opositor sacará por suerto, ó sean dos por cada materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Oficiales-Auxiliares de tercera, cuarta y quinta clase, aprobada por Real orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la GACETA DE MADRID del 29 del mismo mes.

MATERIAS QUE HAN DE SER OBJETO DEL EJERCICIO TEÓRICO

- Gramática española;
 - Aritmética;
 - Teneeduría de libros;
 - Contabilidad de la Hacienda pública; y
 - Hacienda pública.
- Otro, práctico, que será el examen de

una cuenta y redacción de los reparos que cifreza.

Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

ADVERTENCIAS

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Presidente del Tribunal de oposiciones, y presentadas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las catorce, en la Secretaría General del de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados, y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito el de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La Secretaría General del Tribunal de Cuentas del Reino dará recibo de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de este Alto Cuerpo el depósito de 60 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones á plazas de Oficiales-Auxiliares, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los Estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios.

Los solicitantes que no sean admitidos y, por tanto, no figuren en la referida

lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobado en el anterior.

Madrid, 27 de Marzo de 1913.—El Vocal-Secretario, Gabriel Utrilla.

P-1236

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero de 1913, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de desviación de travesía de Chiciana lo la Frontera de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 29.350,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día

de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación entre los interesados por pujas á la llana durante quince minutos.

Madrid, 27 de Marzo de 1913. — El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—204

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º sección 2.ª de la carretera de Cogolludo á Torreleguna, provincia de Guadaixara cuyo presupuesto de contrata es de 54.790,82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Guadaixara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 21 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado

por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Marzo de 1913. — El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º sección 2.ª de la carretera de Cogolludo á Torreleguna, provincia de Guadaixara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese de tenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—192

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Tamarite de Litera á Balaguer, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 179.254,17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 21 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Marzo de 1913. — El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio

publicado con fecha 15 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Tamarite de Litera á Balaguer, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—193

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Peal de Becerro á Villacarrillo, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 62.294,02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 21 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Marzo de 1913. — El Director general. — P. O., G. Velasco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Peal de Becerro á Villacarrillo, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la can-

... en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)
8-194

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de enlaces en Balaguer, de las carreteras de Balaguer á la frontera Francesa, Balaguer á Párraga y Tamarit á Balaguer, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 60.662,33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 21 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.050 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignando por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.—El Director general, P. O., G. Velasco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de enlaces en Balaguer, de las carreteras de Balaguer á la frontera Francesa, Balaguer á Párraga y Tamarit á Balaguer, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que se desecha toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
8-195

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Cervera á Agrasunt, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 193.155,63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignando por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Cervera á Agrasunt, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que se desecha toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
8-196

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Olleros á la de Aguilar de Campó á Villadiego, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 180.537,36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante

la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignando por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego, por separado, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Olleros á la de Aguilar de Campó á Villadiego, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que se desecha toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
8-197

Alcaldía Constitucional de Jaén.

D. Luis Pérez Sánchez, Abogado y Alcalde Constitucional de esta capital.

Hago saber: Que cumplido con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se anuncia el concurso por medio del presente edicto para contratar por quince años el fluido eléctrico con destino al alumbrado público de esta capital, por término de treinta días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo los concursantes presentar sus pliegos de proposiciones en la Secretaría municipal dentro de los días, horas y formalidades que previene el pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los que deseen tomar parte.

Jaén, 19 de Marzo de 1913.—Luis Pérez.

Pliego de condiciones.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DEL CONCURSO.—FORMA DE PODER PRESENTAR PROPOSICIONES.—DATOS GENERALES QUE LOS CONCURSANTES HAN DE TENER PRESENTES Y PLAZO PARA LA ADMISIÓN DE PROPOSICIONES.

Objeto del concurso.

Artículo 1.º Es objeto del presente concurso el suministro de alumbrado público por medio de electricidad en condiciones mejores que las actuales.

Forma de presentar proposiciones.

Art. 2.º Los concursantes podrán hacer proposiciones con relación al precio unitario del suministro de energía, es decir kilovatio hora consumido ó por cantidad ajada por el total anual del importe de las luces contratadas.

Los concursantes podrán proponer las variaciones que estimen convenientes, siempre que mejoren lo prevenido en el pliego de condiciones, recabando el Ayuntamiento las facultades de aceptarlas ó no y de invitar á aquéllas á que introduzcan las modificaciones que su juzguez precisas.

En todo caso los concursantes habrán de presentar los planos, Memorias y antecedentes exigidos, ateniéndose á todas las bases del concurso.

Datos generales que los concursantes han de tener presentes.

Art. 3.º El número de buces que ha de servir de base para el concurso será el de 1.000, de 16 bujías, reservándose al Ayuntamiento el derecho de hacer variar la intensidad de ellas en unas calles ó zonas, haciendo que las lámparas sean unas de 10 bujías, en otras de 16 y en otras de 25 ó 50 bujías.

Durante cuatro días en la feria de Agosto y así en la de Octubre, lucirán además 4.000 bujías en lámparas de 200 voltios de 200 á 500 bujías, los que deberá colocarse al concursante en las calles que se le designen por el Ayuntamiento.

Los concursantes, en la Memoria que acompañen á sus proposiciones, podrán proponer las variaciones de alumbrado que estimen pertinentes.

Las horas que habrá de lucir el alumbrado, serán: desde cinco minutos antes de ponerse el sol, hasta cinco minutos después de su salida.

Los concursantes se obligarán á hacer el tendido de cables de alta tensión subterráneamente, pudiendo ser aéreos los de baja tensión.

Plazo para admitir proposiciones.

Art. 4.º El plazo para admitir proposiciones terminará á los treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR LOS QUE PRESENTEN PROPOSICIONES.—GARANTÍAS PARA LA SEGURIDAD DEL SERVICIO.—RESPONSABILIDADES EN QUE PODRÁ INCURRIR EL ADJUDICATARIO.—FECHA EN QUE COMENZARÁ Á PRESTAR EL SERVICIO Y PENALIDADES QUE SERÁN EXIGIDAS.

Antecedentes que deberán acompañar los concursantes.

Art. 5.º a) Un plano de la ciudad de Jaén, en escala amplia, en el que se indique la situación de las lámparas en cada calle, paseo ó plaza comprendidos en la

zona á que la proposición se refiera, distinguiéndose con una indicación especial las lámparas de diversa potencia luminosa que se empleen;

b) Un plano de la red ó escala que el anterior de la red de distribución de alumbrado en el que se haga constar la situación de los transformadores, conductores de alta tensión y de baja, y en el que se especifique la longitud, sección y aislamiento de unos y otros;

c) Dibujo de columnas, soportes, palomatas ó cualquier otro medio que se pretenda utilizar para sustentar las farolas del alumbrado;

d) Detalles de las acometidas para las lámparas incandescentes y arcos voltaicos;

e) Dibujos de los globos y reflectores de que estén provistas las lámparas de incandescencia;

f) Una Memoria en la que se especifique las mejoras que se introduzcan respecto al alumbrado actual, en la disposición de las lámparas, altura, intensidad luminosa y razón en que fundamentean estos extremos;

g) Descripción de los cables que se utilicen;

h) Intensidad media horizontal de las lámparas de incandescencia que se pretenda utilizar. Tensión de trabajo en la línea de transporte en la canalización de alta tensión y en la baja;

i) Elementos de producción de la energía eléctrica en la central establecida ó que pudiese establecerse para atender este servicio, especificando las características de los motores generadores;

j) Líneas de transporte, descripción, recorrido, longitud métrica de los vances, sistema de cable, clase de conductores, soportes, protecciones, cruces con vías de comunicación ú otras líneas, todo con arreglo á los Reglamentos vigentes;

k) Naturaleza de la corriente que se haya de emplear y número que indique su frecuencia, si es alterna;

Plazo de duración del contrato.

Art. 6.º Los concursantes tendrán en cuenta que el plazo del contrato para el suministro de energía para alumbrado de este hospital será el de quince años.

Responsabilidades en que podrá incurrir el adjudicatario.

Art. 7.º Los concursantes garantizarán el buen funcionamiento del alumbrado, siendo responsables de los retrasos en el encendido, anticipación en el apagado, deficiencias en la intensidad de las luces, interrupciones parciales ó totales del servicio, mal mantenimiento de la red, acometidas, soportes, lámparas, etc., pudiendo la Alcaldía Presidencia imponerle multa que esté en relación con la cuantía de la deficiencia observada.

Si respecto á este punto no hubiere acuerdo, se nombrarán dos peritos, uno por cada parte, y en último término un tercero en discordia, designado por el Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Día en que el adjudicatario empezará á prestar el servicio.

Art. 8.º El adjudicatario vendrá obligado á prestar el servicio dentro del plazo máximo de cuatro meses, á contar desde el día 1.º de Marzo del año actual.

Plazo de ampliación.

Art. 9.º El Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo á que se refiere el artículo anterior por un mes más, á petición del contratista y por causas justificadas,

Penalidades que se le impondrán al adjudicatario por retraso en el cumplimiento de las obligaciones anteriormente consignadas.

Art. 10. Se le impondrá la penalidad de 50 pesetas por cada día de retraso en el cumplimiento de lo prevenido en los dos artículos anteriores, más la indemnización de los daños y perjuicios que se causaren al Excmo. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES REFERENTES Á LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Tensión de la corriente.

Art. 11. La tensión de la corriente en los puntos de utilización para lámparas de incandescencia ó arcos en serie no deben exceder de 250 voltios, si la corriente es continua, y de 125 si hacen alterna.

Densidad de la corriente en los cables y acometidas.

Art. 12. La densidad de la corriente en los cables aéreos y subterráneos y las acometidas no excederá de la actual en el tendido de cables actualmente establecido.

Aparatos y local de comprobación.

Art. 13. El contratista suministrará por su cuenta los aparatos que se exigen por el Director facultativo, y el local necesario, convenientemente situado para los experimentos ó comprobaciones precisas, que se efectuaron por parte del alumbrado por ambas partes, ó al menos por el de la Autoridad, el cual el contratista no quisiere hacer uso de él.

Pérdida de voltaje.

Art. 14. La pérdida de voltaje en las líneas transportadoras á las lámparas será de un 3 por 100 como máximo.

Aislamiento de la línea.

Art. 15. La red después de prestar servicio tendrá un aislamiento de 15 megohms y 100 voltios por metro de cable, en cualquier momento durante su funcionamiento.

Condiciones que debe tener en cuenta para el cálculo de la red.

Art. 16. La red de las acometidas y cables de energía que se destinan para el alumbrado público si quisiere ha de destinarse también al alumbrado particular.

En caso de no ser destinadas para que el alumbrado público, el aumento de energía que pueda suministrar la red, debe ser del 25 por 100 que aquella necesita para desempeñar este servicio.

Variaciones que se introduzcan en la red con respecto al plan presentado.

Art. 17. El contratista vendrá obligado á presentar en la Alcaldía Presidencia un plano de las variaciones que tuviera precisión de efectuar en la instalación de la red, con respecto al que presentara para el concurso, especificando con todos detalles cuáles sean éstas, con la situación de los nuevos conductores, su diámetro y longitud, cajas de distribución, de empalme y más detalles necesarios.

Mejoras en el alumbrado.

Art. 18. Será obligación del adjudicatario la ampliación de la red destinada al servicio ó aumento de lámparas ó de su potencia luminosa, siempre que lo acuerde el Ayuntamiento, con tal de que no exceda ese aumento del 20 por 100 de

la energía necesaria para el alumbrado que éste requiere.

En tal caso, el Ayuntamiento pagará al adjudicatario la energía que éste necesite para la ampliación del alumbrado que el mismo acuerde.

Material de reserva.

Art. 19. Es obligación del contratista tener en su almacén la cantidad de conductores, aisladores, lámparas de arco de incandescencia y demás material que sea necesario para atender al entroncamiento de las instalaciones que corren á su cargo, con el fin de que el servicio se preste holgadamente y sin interrupciones.

Reposiciones del material.

Art. 20. El contratista queda obligado á reponer el material de alumbrado que sufra desperfectos por el uso ó negligencia del mismo, sin que por ello pueda exigirse indemnización alguna al Ayuntamiento.

En todo caso, la duración máxima que se permitiera á las bombillas que se usen en el alumbrado, será el de cuatro meses.

Obligación de prestar servicio en las dependencias municipales y otros locales en que el servicio sea de cuenta del Ayuntamiento.

Art. 21. El rematante vendrá obligado á suministrar la energía para el alumbrado de las dependencias municipales y demás locales en que el pago sea de cuenta del Ayuntamiento por el precio que no excederá del fijado para el alumbrado público, á cuyo efecto, en las respectivas proposiciones se fijarán las condiciones de precio por contador y por luces fijas.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES REFERENTES Á CONDICIONES ECONÓMICAS

Forma de pago.

Art. 22. Los concursantes indicarán en sus respectivas proposiciones la cantidad que hayan de percibir anualmente por la prestación del servicio, la cual le habrá de ser abonada por mensualidades vencidas.

Arbitrios municipales.

Art. 23. El contratista quedará exento de Arbitrios municipales en todo lo que se refiera á la instalación y servicio público de alumbrado, debiendo satisfacer los que se relacionen con el servicio particular.

Caducidad de derecho.

Art. 24. Una vez terminado el contrato, quedarán caducados cuantos derechos nazcan del mismo para el contratista.

Reglamentación del servicio.

Art. 25. El Ayuntamiento redactará el Reglamento que habrá de regir para las canalizaciones, calas, recomposición, entroncamiento y conservación del material de alumbrado, comprobación de la intensidad luminosa de las lámparas y multa por diversas faltas que pueda cometer el rematante.

Libertad del Ayuntamiento

para desechar todas las proposiciones.

Art. 26. El Ayuntamiento se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones presentadas, si entendiérase que ninguna era conveniente para sus intereses.

Responsabilidades del adjudicatario.

Art. 27. La Empresa arrendataria será exclusivamente responsable de los acci-

dentos de cualquier naturaleza ocasionados por el alumbrado.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28. Si en lo sucesivo, y durante el curso de este contrato, se hicieran nuevos adelantos ó mejoras en el sistema de producción de energía, lámparas ó arcos, ciclistas, el contratista queda obligado á aceptarlos y conformarse con lo que se le ordene por la Autoridad municipal, con tal que los procedimientos que se proponga seguir lleven de práctica por lo menos tres años en alguna población importante de España ó del extranjero, ó bien por último á consecuencia de ensayos practicados en esta capital y después de un año de resultados favorables y ventajosos sobre los procedimientos actuales, haciendo la rebaja correspondiente en el consumo de energía eléctrica, si los nuevos sistemas fueran más económicos.

Art. 29. Será de cuenta del contratista:

- 1.º Limpiar lámparas, arcos y palomillas, de modo que presenten el aspecto que deben, por lo menos, dos veces al mes;
- 2.º Lavar los candelabros, palomillas y soportes una vez al mes;
- 3.º Repintar por completo estos objetos cada cuatro años en el orden y con los colores que determine la Autoridad;
- 4.º Tener dispuesto el personal necesario para todas estas operaciones.

Art. 30. El contratista será responsable, fuera de los casos de fuerza mayor, de todos los accidentes y desperfectos que tenga en el material de alumbrado público, y en la canalización, así como de las sustracciones que puedan cometerse de los objetos indicados, sin que le sirva para eludir su responsabilidad el haber puesto de su parte los medios para evitarlo.

En la relativo á las roturas y robos que se cometan del material, el contratista podrá reclamar contra los autores de los expresados daños.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 31. El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Art. 32. Al día siguiente de terminado el plazo del concurso se constituirá la comisión de Alumbrado en el salón de sesiones del palacio municipal, á las once de su mañana, para proceder públicamente á la apertura de los pliegos presentados, los que quedarán para su estudio y propuesta en su día al Excmo Ayuntamiento de la resolución que proceda.

Art. 33. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, todos los días no feriados que median hasta el del concurso.

Art. 34. Los precios para este concurso serán aquellos en que se adjudique el servicio, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los respectivos presupuestos.

Art. 35. Los licitadores que concurren habrán de consignar en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria del Municipio la fianza provisional consistente en el 5 por 100 del importe del servicio que pretenda realizar, y las proposiciones para optar al concurso podrán presentarse en la Se-

cretaría municipal hasta el día anterior á aquel en que haya de tener lugar y durante las horas de once de la mañana á la una de la tarde, en la forma expresada en el artículo 18 del Real decreto antes citado.

Art. 36. El licitador, á cuyo favor quede el concurso, se obliga á concurrir al Palacio municipal el día y hora que se le señale para otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredita haber consignado en la forma prevenida el importe de la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del importe anual en que se hubiere hecho la adjudicación del concurso.

Art. 37. Si el rematante no presentase la fianza definitiva, ó no concurreniera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá ser concedida por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

Art. 38. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

Art. 39. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por que ésta tendrá lugar á riesgo y ventura.

Art. 40. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar este contrato renuncia al fuero de su Juzo, y se somete á la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del domicilio de esta Excelentísima Corporación municipal.

Art. 41. El contratista ó contratistas quedan obligados á satisfacer los gastos de escrituras, sus copias y demás que originen el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hallan sido para el mismo en la Gaceta y en el Boletín Oficial de la provincia, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También quedan obligados á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengasen, y cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de la adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales; sin cuyo requisito no se extenderá por el Excmo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

Art. 42. Todo licitador que concurrense al concurso en representación de otro ó de cualquier sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato ó sea de poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyos documentos ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por los señores Abogados D. Valentín Ruiz Camacho y D. Francisco Rodríguez López.

Art. 43. Las proposiciones para optar á este concurso deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los de-

pósito provisional quedando relevados al reintegro del Timbre municipal que determina el presupuesto, excepción hecha de la que corresponda al licitador á quien se adjudique el concurso, el que vendrá obligado á su reintegro.

Art. 44. Terminado el contrato y previa certificación de los funcionarios técnicos municipales, visada por el señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas y no haber responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

Modelo de proposición.

Dejará extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima y, al presentarse, llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar al concurso de alumbrado público en la ciudad de Jaén.

D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., entiendo de las condiciones señaladas para el concurso del servicio de alumbrado público de Jaén, anunciado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con sujeción estricta á ellas y á las consignadas en los documentos que se acompañan en esta proposición, que son las siguientes... (Se numerarán y consignarán los documentos que se acompañen.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de gobierno del Arsenal de la Carraca.

En virtud de acuerdo de esta Junta de gobierno, número 58, de 18 del actual, se saca á pública subasta la ejecución de las obras de reparaciones necesarias en el taller de Herreros de Ribera, de este Arsenal, bajo el precio tipo de cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y tres pesetas cincuenta céntimos (49.893,50).

La licitación tendrá lugar en la Secretaría de la Comisaría de dicho Establecimiento, á las catorce horas del día 24 de Abril próximo, y ante la Junta de subastas que para el efecto se designe.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga, y por edictos en las Comandancias de Marina de las mismas provincias.

Los pliegos de condiciones facultativas, los de las legales y presupuesto de las obras se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio del Ramo, y en las Comandancias Generales de los Apostaderos del Ferrol, Cartagena y Cádiz.

Las proposiciones podrán presentarse y serán admitidas, hasta el día 19 de Abril inclusive, en las Oficinas del Estado Mayor Central del Ministerio, Comandancias Generales del Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta las catorce horas del día 23 de Abril, en la Comandancia General del Apostadero de Cádiz, y por la Junta de subastas, que ha de celebrar el remate, durante la segunda media hora después de constituida.

Dichas proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo inserto al final del presente, extendiéndose en papel sellado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten en papel común con póliza adherida á él.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que debe contener

ésta, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas (2.495), en metálico efectivo ó en valores públicos admitibles por la Ley, al tipo que establecen las disposiciones vigentes.

Si al proceder al remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará licitación por puja á la mano, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio, conforme en un todo á lo que establece el artículo 48 de la ley de Hacienda Pública vigente.

Carraca, 24 de Marzo de 1913.—El Secretario Interino, Manuel Tejera Terán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... calle de ... número ..., domiciliado en este punto, calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N. vecino de ... calle de ..., número ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de ..., número ..., de tal fecha, para sacar á subasta pública las obras que son necesarias efectuar en los talleres de Herreros de Ribera, del Arsenal de la Carraca, se comprometo á verificar dichas obras con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Comandancia General del Apostadero de ... (ó Comandancia de Marina de ...) por los precios señalados como tipo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por cada cien pesetas), ofreciendo invertir en las obras artículos y efectos de producción nacional. (Todo en letras.) (Fecha y firma.)

7-201

En virtud de acuerdo de esta Junta de gobierno, número 61, de 18 del actual, se saca á pública subasta la ejecución de las obras de reparaciones necesarias en los talleres de Maquinaria, Monturas de Máquinas y Herrería y Martinete, de este Arsenal, bajo el precio tipo de treinta y nueve mil seiscientos setenta y una pesetas con veintidós céntimos (39.671,25).

La licitación tendrá lugar en la Secretaría de la Comisaría de dicho establecimiento, á las catorce horas del día 23 de Abril próximo, y ante la Junta de subastas que para el efecto se designe.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina, Boletines Oficiales de las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga, y por edictos en las Comandancias de Marina de las mismas provincias.

Los pliegos de condiciones facultativas, los de las legales y presupuesto de las obras se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio del Ramo y en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Ferrol, Cartagena y Cádiz.

Las proposiciones podrán presentarse y serán admitidas hasta el día 23 de Abril, inclusive, en las oficinas del Estado Mayor Central del Ministerio, Comandancias Generales de Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta las catorce horas del día 27 de Abril, en la Comandancia General del Apostadero de Cádiz, y por la Junta de subastas, que ha de celebrar

el remate, durante la segunda media hora después de constituida.

Dichas proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo inserto al final del presente, extendiéndose en papel sellado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten en papel común con póliza adherida á él. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que debe contener ésta, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias la cantidad de mil novecientos ochenta y cuatro pesetas (1.984) en metálico efectivo ó en valores públicos admitibles por la Ley, al tipo que establecen las disposiciones vigentes.

Si al proceder al remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará licitación por puja á la mano, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio, conforme en un todo á lo que establece el artículo 48 de la ley de Hacienda Pública vigente.

Carraca, 24 de Marzo de 1913.—El Secretario Interino, Manuel Tejera Terán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... calle de ... número ..., con domicilio en este punto, calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N. vecino de ... calle de ..., número ..., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de ..., número ..., de tal fecha, para sacar á subasta pública las obras que son necesarias efectuar en los talleres de Monturas de Máquinas, Maquinaria y Herrería y Martinete, del Arsenal de la Carraca, se comprometo á verificar dichas obras con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Comandancia General del Apostadero de ... (ó Comandancia de Marina de ...) por los precios señalados como tipo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por cada cien pesetas), ofreciendo invertir en las obras artículos y efectos de producción nacional (todo en letra).

(Fecha y firma.)

8-202

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Almonacid de la Sierra.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilities, pertenecientes al año de 1912 de esta población, he dictado la siguiente.

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 26 de Abril de 1900, de seguro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del débito, se los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós días.

cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Gregorio García Pérez, 9,90 pesetas.

Abundad de la Sierra, 28 de Enero de 1913.—El Recaudador, Juan Pérez.
P—803

Recaudación de Contribuciones de la zona de Belchite.

D. Vicente Ruiz Mercado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruido por débitos de Contribución territorial, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del cobro, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Vicente Ruiz, cuarto trimestre de 1912, 4,92 pesetas.

En Belchite á 19 de Febrero de 1913.—El Recaudador, Vicente Ruiz.
P—1161

Recaudación de Contribuciones de la zona de Belchite.

D. Leopoldo de Vilches y Rojas, Recaudador de la Hacienda de Contribuciones del pueblo de Belchite y tercera zona de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente individual efectivo de apremio que tramito por débitos de Contribución territorial de los años 1888-89 al tercer trimestre de 1912, contra D. Gabriel Ledares, hacendado forastero, en el pueblo de Alconchal, por cantidad de 1.251 pesetas 90 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado, y costas del procedimiento, ha dictado, con fecha 20 del corriente, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.»

«Notifíquese al deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo y venta de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo el deudor á que se refiere esta providencia propietario ausente, que no ha participado al señor Delegado de Hacienda de la provincia el punto de su residencia, ni la persona que lo representa en la misma, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Así lo acuerdo, mando firmo en Villar de Oñes á 18 de Febrero de 1913.—El Recaudador, Leopoldo de Vilches.
P—1183

Recaudación de Contribuciones de la zona de Caravaca (Murcia).

Pueblo de Oshyja.

En los expedientes generales instruidos contra todos los contribuyentes de esta localidad, que dejaron de satisfacer sus cuotas de rústicas y urbana en los períodos de cobranza voluntaria del primer trimestre del año 1900, primero de 1903 y primero y tercero de 1904, se dictó en las fechas indicadas á cada uno de los deudores que se relacionarán, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos entre los deu-

dores á quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda, para que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, como dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas surtan los efectos reglamentarios, toda vez, que el deudor primeramente relacionado es de nacionalidad extranjera y de paradero desconocido los siguientes:

URBANA

Primer trimestre de 1900. Providencia fecha 1.º de Mayo de 1900, contra el deudor D. Agustín Bacqué Rossetin, 4,6 pesetas.

RÚSTICA

Primer trimestre de 1903. Providencia fecha 26 de Marzo de 1903, contra la deudora D.ª Encarnación Chico de Guzmán, 19,71 pesetas.

URBANA

Primer trimestre de 1904. Providencia fecha 24 de Marzo de 1904, contra la deudora D.ª Encarnación Chico de Guzmán, 5,70 pesetas.

La misma, 17,12.

RÚSTICA

Tercer trimestre de 1904. Providencia fecha 21 de Septiembre de 1904, contra la deudora D.ª Concepción Chico de Guzmán, 15,93 pesetas.

Cabecin, 28 de Octubre de 1912.—El Agente recaudador, Juan A. Delgado.
P—1184

Agencia ejecutiva de la zona de Monóvar.

D. Vicente Santonja Barceló, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Matías Jimeno Ríos, vecino de Pinoso, por débitos de Contribución territorial en los años de 1900 al 1912 inclusivo, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Matías Jimeno Ríos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Marzo y nueve horas de su mañana, en su Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúncielo al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre en esta localidad.»

Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor mencionado, y en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, firmo el presente por duplicado para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de este interesado.

Dado en Pinoso á 1.º de Marzo de 1913, Vicente Santonja Barceló.

Agencia ejecutiva de la zona de Encomendada.

En expediente de premio que instruye esta Agencia contra deudores al Tesoro por el concepto de cédulas personales del año 1911, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos comprendidos en la precedente relación, durante el plazo de recaudación voluntaria,

quedan incurso en el duplo de la multa de su valor que señala el artículo 41 de la Instrucción para el impuosto de 27 de Mayo de 1884.

»Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á cursar el correspondiente procedimiento de apremio, con sujeción á la Instrucción de 28 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jecto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Lugo, 29 de Enero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, M. Vidal.»

Y no habiendo podido llevar á cabo las diligencias de notificación á los deudores que á continuación se relacionan, en la forma prevenida por el artículo 121 de la Instrucción citada, por no ser habidos, se acordó que dicha notificación tuviese lugar en la forma dispuesta en el párrafo 4.º del artículo 142 de la misma.

Relación que se cito.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE de la cédula.	TOTAL Pesetas	Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE de la cédula.	TOTAL Pesetas
26	María Encarnación Pérez.	Mando.....	11. ^a	1,95	387	Rosa Irimia.....	Cartea.....	11. ^a	1,95
28	Gertrudis Loido.....	Navalío.....	>	1,95	398	Eugracia Vidal.....	Idem.....	>	1,95
33	María Murcia.....	Idem.....	>	1,95	414	Josefa Fulgueira.....	Sadradel.....	>	1,95
34	Miguel Gómez.....	Idem.....	>	1,95	416	Rosario Alonso.....	Inveriego.....	>	1,95
96	Agustina Castro.....	Idem.....	>	1,95	424	José Murias Díaz.....	Idem.....	9. ^a	9,75
97	Manuel Méndez.....	Idem.....	10. ^a	3,90	425	María Antonia Díaz.....	Idem.....	11. ^a	1,95
99	Antonia Fernández.....	Idem.....	11. ^a	1,95	428	Josefa Alonso.....	Idem.....	10. ^a	3,90
129	Antonio López.....	Aduquiña.....	>	1,95	431	Carmen López.....	Idem.....	11. ^a	1,95
130	Encarnación Martínez.....	Idem.....	>	1,95	435	Manuela Díaz.....	Idem.....	>	1,95
131	Antonia Pérez Reda.....	Idem.....	>	1,95	438	Manuela Campos.....	Idem.....	>	1,95
132	Ramón Fraijo.....	Idem.....	>	1,95	450	José Rencafío.....	Idem.....	>	1,95
134	Manuela López.....	Idem.....	>	1,95	451	Celestino Rencafío.....	Idem.....	>	1,95
140	Francisco López.....	Idem.....	>	1,95	486	María Rosa Ron.....	Ovishiña.....	>	1,95
147	José Rencafío.....	Idem.....	>	1,95	495	Carmen Couso.....	Idem.....	>	1,95
148	Carmen Miño.....	Idem.....	>	1,95	512	Dolores López.....	Idem.....	>	1,95
151	Rosalía Díaz.....	Idem.....	>	1,95	513	José Pardo Pérez.....	Idem.....	10. ^a	3,90
155	Rosa López.....	Idem.....	>	1,95	514	Antonio Pardo.....	Idem.....	11. ^a	1,95
157	Josefa Fraijo.....	Idem.....	>	1,95	517	María Josefa Couso.....	Idem.....	>	1,95
164	Concepción Fernández.....	Cancalás.....	>	1,95	532	Lucía Nuñez.....	Seoane.....	>	1,95
173	Eugracia Alvarez.....	Frontal.....	>	1,95	537	Antonio Pardo.....	Tojaira.....	10. ^a	3,90
181	Jesusa Núñez.....	Gántaras.....	>	1,95	538	Balbina López.....	Idem.....	11. ^a	1,95
182	Enrique Núñez.....	Idem.....	>	1,95	539	Antonio López.....	Idem.....	>	1,95
180	Antonia Blanco.....	Idem.....	>	1,95	540	Carmen Fernández.....	Idem.....	>	1,95
192	Josefa Seo.....	Idem.....	>	1,95	546	José Fernández López.....	Idem.....	10. ^a	3,90
197	Antonio Rodríguez.....	Idem.....	>	1,95	547	Carmen Fernández.....	Idem.....	11. ^a	1,95
198	María Testa.....	Idem.....	9. ^a	9,75	549	Generosa Fernández.....	Idem.....	>	1,95
202	Tomás Alvarez.....	Idem.....	11. ^a	1,95	555	María Braña.....	Barcela.....	>	1,95
209	Antonia Ribeiro.....	Idem.....	>	1,95	569	Antonia Rodríguez.....	Idem.....	>	1,95
210	Carmen Pérez.....	Idem.....	>	1,95	571	Práxedes Rodríguez.....	Trabada.....	>	1,95
219	Florentina González.....	Trouza.....	>	1,95	572	José Barcia Rodríguez.....	Villaugui.....	9. ^a	9,75
223	Ramona Gaguande.....	Arago.....	>	1,95	573	Ramona Barcia.....	Idem.....	11. ^a	1,95
224	José Fernández Otero.....	Idem.....	>	1,95	576	Manuela Alvarez.....	Gamallana.....	10. ^a	3,90
225	Josefa Sal.....	Idem.....	>	1,95	577	Josefa Fernández.....	Barcela.....	11. ^a	1,95
229	Isabel López.....	Cancio.....	>	1,95	585	Antonio Méndez.....	Cunclo.....	9. ^a	9,75
249	Concepción Landeira.....	Castro.....	>	1,95	586	Angela Montecorín.....	Idem.....	11. ^a	1,95
248	Manuel Fernández.....	Idem.....	>	1,95	589	Florestina Campo.....	Idem.....	>	1,95
252	Jesusa Villagarcía.....	Ervollats.....	>	1,95	590	Valentín Méndez.....	Idem.....	>	1,95
255	Manuel Villagarcía.....	Idem.....	>	1,95	597	Ramona Arias.....	Pleiga.....	>	1,95
257	Francisco Fernández.....	Idem.....	>	1,95	600	Josefa Pereda.....	Fuja.....	>	1,95
258	José Fernández.....	Idem.....	>	1,95	607	Dolores Nogueira.....	Idem.....	>	1,95
259	Josefa Fernández.....	Idem.....	>	1,95	612	Antonia Pérez.....	Idem.....	>	1,95
262	Francisco Landeira.....	Novio.....	>	1,95	617	Antonia Graña.....	Noguira.....	9. ^a	9,75
263	Misela López.....	Idem.....	>	1,95	618	Alonso Vega.....	Santalla.....	11. ^a	1,95
265	Benigna Pereda.....	Idem.....	>	1,95	619	Carmen Lago.....	Idem.....	>	1,95
273	Benigna Fernández.....	Río de Tojosa.....	>	1,95	620	Celestina Souto.....	Idem.....	>	1,95
294	Filomena Alvarez.....	Idem.....	>	1,95	629	María Alvarez.....	Idem.....	>	1,95
296	José Otero.....	Ríode Bagogoa.....	>	1,95	634	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	>	1,95
301	María Josefa Fernández.....	Idem.....	>	1,95	636	María Rodríguez.....	Vallo.....	>	1,95
305	Antonio Fernández.....	Veiga.....	>	1,95	639	Josefa Montecorín.....	Villarguía.....	>	1,95
306	Manuela López.....	Idem.....	>	1,95	639	José Villar Campa.....	Idem.....	9. ^a	9,75
310	Francisca López.....	Idem.....	>	1,95	640	Práxedes Conde.....	Idem.....	11. ^a	1,95
314	Sofía López.....	Idem.....	>	1,95	642	Balbina Gómez.....	Idem.....	>	1,95
318	Josefa Pariza.....	Idem.....	>	1,95	645	Manuel Alvarez.....	Idem.....	>	1,95
327	Josefa González.....	Idem.....	>	1,95	646	Leonor Gómez.....	Idem.....	>	1,95
332	Rosario Fernández.....	Villamayor.....	>	1,95	647	Manuel Bermúdez.....	Idem.....	>	1,95
336	Concepción Landeira.....	Idem.....	>	1,95	648	Ramona Naval.....	Idem.....	>	1,95
342	Carmen Lombardero.....	Idem.....	>	1,95	649	Miguel Fraijo.....	Idem.....	>	1,95
353	Gaspára Díaz.....	Idem.....	>	1,95	650	Ramona López.....	Idem.....	>	1,95
357	Isabel Portela.....	Rao.....	>	1,95	651	Manuel Lizaras.....	Idem.....	>	1,95
370	María González.....	Idem.....	>	1,95	652	Carmen Villaverde.....	Idem.....	>	1,95
386	José Díaz Conde.....	Cartea.....	>	1,95	654	Manuel García.....	Idem.....	>	1,95

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE de la cédula.	TOTAL Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE de la cédula.	TOTAL Pesetas.
655	Rosalía Balboa.....	Villarguín.....	11. ^a	1,95	1.191	Josefa Villarino.....	Santa Juliana.	11. ^a	1,95
656	Pedro Braña.....	Idem.....	>	1,95	1.192	Josefa Turia.....	Idem.....	>	1,95
657	Ramona Testa.....	Idem.....	>	1,95	1.195	José Alvarez.....	Idem.....	>	1,95
668	Antonia Gogunde.....	Brañida.....	>	1,95	1.196	Josefa Monasterio.....	Idem.....	>	1,95
670	Juan Fernández.....	Brañela.....	9. ^a	9,75	1.197	José Pérez Fernández.....	Idem.....	>	1,95
671	María Josefa Fernández.....	Idem.....	11. ^a	1,95	1.202	Fulgencia Fernández.....	Idem.....	>	1,95
685	Dolores Alonso.....	Gestoso.....	>	1,95	1.215	Francisco Villarino.....	Idem.....	>	1,95
890	Dominica Alonso.....	Idem.....	10. ^a	3,90	1.228	María Díaz.....	Scuto.....	>	1,95
708	Manuela B Iñlo.....	Idem.....	11. ^a	1,95	1.230	Francisca Otero.....	Idem.....	>	1,95
710	Manuela Pardo.....	Idem.....	>	1,95	1.232	Francisca Rodríguez.....	Idem.....	>	1,95
712	Jesusa Gómez.....	Idem.....	>	1,95	1.233	Manuel Semartino.....	Idem.....	>	1,95
752	Manuela López.....	Quisjoiro.....	>	1,95	1.235	Faustina Linares.....	Idem.....	>	1,95
753	Pascasio Alvarez.....	Idem.....	>	1,95	1.237	María Linares.....	Idem.....	>	1,95
764	Francisca López.....	Idem.....	>	1,95	1.245	Josefa Díaz.....	Idem.....	>	1,95
781	Generosa Rodríguez.....	Pastoriza.....	>	1,95	1.247	Manuel Fernández.....	Idem.....	>	1,95
801	Carmen Fernández.....	Pin.....	>	1,95	1.251	Justo Rodríguez.....	Idem.....	>	1,95
803	Dolores Conde.....	Rieiro.....	>	1,95	1.257	María Fernández.....	Idem.....	>	1,95
814	Antonia Fernández.....	Idem.....	>	1,95	1.259	Francisco Fernández.....	Idem.....	>	1,95
819	Josefa Rodríguez.....	Idem.....	>	1,95	1.260	Concepción Alvarez.....	Idem.....	>	1,95
828	Josefa López.....	Scuto.....	>	1,95	1.263	Encarnación Alvarez.....	Idem.....	>	1,95
831	Manuela Fernández.....	Idem.....	>	1,95	1.265	Manuela Fernández.....	Oucociro.....	>	1,95
835	Carmen Loussas.....	Barcelá.....	>	1,95	1.279	Justa Alvarez.....	Idem.....	>	1,95
871	Carmen Trevín.....	Carballido.....	>	1,95	1.274	Carmen Gómez.....	Oabuciro.....	>	1,95
899	Dominica Méndez.....	Braña.....	>	1,95	1.291	Ceferina Braña.....	L. Vilapiñol.....	>	1,95
901	María Ferreira.....	Idem.....	>	1,95	1.292	Antonia Vizquez.....	Idem.....	>	1,95
914	Isabel Fernández.....	Gromaz.....	>	1,95	1.297	Ramona Meda.....	Idem.....	>	1,95
927	María Antonia Fernández.....	Idem.....	>	1,95	1.298	Ramona Alvarez.....	Idem.....	>	1,95
975	Juana Rancasño.....	Río de Sabugo.....	>	1,95	1.303	María Pasarla.....	Vilaroz.....	>	1,95
977	Josefa Alonso.....	Robordela.....	>	1,95	1.315	Antonio Gómez.....	Aldoman.....	>	1,95
979	Antonia Quifoa.....	Idem.....	>	1,95	1.316	María Castaña.....	Idem.....	>	1,95
983	Carmen Fernández.....	Idem.....	>	1,95	1.329	Bonita Freijó.....	Idem.....	>	1,95
980	José Montes.....	Idem.....	10. ^a	3,90	1.335	Juana López.....	Idem.....	>	1,95
987	Josefa Fernández.....	Idem.....	11. ^a	1,95	1.340	Tomasa López.....	Idem.....	>	1,95
989	Josefa Enríquez.....	Idem.....	>	1,95	1.316	Josefa Alvarez.....	Idem.....	>	1,95
999	Fernando Alonso.....	Idem.....	>	1,95	1.351	José Villaverde.....	Castro.....	>	1,95
992	Josefa González.....	Idem.....	>	1,95	1.352	María Arbas.....	Idem.....	>	1,95
996	Rosa Blanco.....	Idem.....	>	1,95	1.354	Josefa Alvarez.....	Idem.....	>	1,95
1.003	Carmen Rancasño.....	Sequelro.....	>	1,95	1.355	José Pérez.....	Idem.....	>	1,95
1.005	Prudencia Seijas.....	Idem.....	>	1,95	1.360	Isabel Alvarez.....	Idem.....	>	1,95
1.008	Antonia Gómez.....	Idem.....	>	1,95	1.379	Antonia Pérez.....	Cuñías.....	>	1,95
1.018	Antonia Méndez.....	Idem.....	>	1,95	1.380	Manuel Fernández.....	Idem.....	>	1,95
1.020	Josefa Robledo.....	Torviso.....	>	1,95	1.381	Dolores Fernández.....	Idem.....	>	1,95
1.032	Dolores Blduero.....	Idem.....	>	1,95	1.387	Concepción Díaz.....	Idem.....	>	1,95
1.043	María Lhenderrizas.....	Idem.....	>	1,95	1.391	Antonia Oancio.....	Idem.....	>	1,95
1.044	María Juana González.....	Idem.....	>	1,95	1.393	María Manuela Bolaño.....	Fumayor.....	>	1,95
1.048	Rosalía Sampedro.....	Idem.....	>	1,95	1.396	Francisca Pereira.....	Idem.....	>	1,95
1.050	Manuela García.....	Idem.....	>	1,95	1.398	Dolores Pérez.....	Idem.....	>	1,95
1.060	Amalia Alonso.....	Idem.....	>	1,95	1.400	Dolores Ramos.....	Idem.....	>	1,95
1.062	Josefa Braña Novo.....	Idem.....	>	1,95	1.401	Josquina Darado.....	Idem.....	>	1,95
1.064	Antonia Couzo.....	Idem.....	>	1,95	1.402	Rosalía Fernández.....	Idem.....	>	1,95
1.037	Juan Bermúdez.....	Torre.....	>	1,95	1.404	Trinidad López.....	Idem.....	>	1,95
1.099	Francisca Suárez.....	Trevín.....	>	1,95	1.405	María Rodríguez.....	Idem.....	>	1,95
1.076	Bonito Quifoa.....	Valiña.....	10. ^a	3,90	1.409	Josefa Alvarez.....	Idem.....	>	1,95
1.080	José María Penolo.....	Idem.....	11. ^a	1,95	1.463	Benigno Pérez.....	Idem.....	>	1,95
1.083	Méndez Rico.....	Idem.....	>	1,95	1.415	Domingo Fernández.....	Idem.....	>	1,95
1.091	Josefa Catavelo.....	Vilar.....	>	1,95	1.416	José Fernández Rancasño.....	Idem.....	>	1,95
1.101	Josefa Peñamaña.....	Idem.....	>	1,95	1.417	Concepción Fernández.....	Idem.....	>	1,95
1.103	Generosa Alvarez.....	Idem.....	>	1,95	1.427	Teresa Alvarez.....	Idem.....	>	1,95
1.105	Carmen Fernández.....	Idem.....	>	1,95	1.428	María Pérez.....	Idem.....	>	1,95
1.106	Filomona Enríquez.....	Idem.....	>	1,95	1.433	Ramiro Fernández.....	Idem.....	>	1,95
1.108	Práxedis Enríquez.....	Idem.....	>	1,95	1.437	Filomona Fernández.....	Idem.....	>	1,95
1.110	Dolores Loussas.....	Vilar de Calvos.....	>	1,95	1.438	Ramona López.....	Idem.....	>	1,95
1.115	Lucía Fernández.....	Idem.....	>	1,95	1.439	Antonio López Fernández.....	Idem.....	>	1,95
1.119	José F. Méndez Rozas.....	Idem.....	>	1,95	1.449	Carmen Fernández.....	Idem.....	>	1,95
1.126	Pedro Lhenderrizas.....	Idem.....	10. ^a	3,90	1.451	Josefa Samartino.....	Iladairo.....	>	1,95
1.127	Josefa Méndez.....	Idem.....	11. ^a	1,95	1.459	Antonia Fernández.....	Idem.....	>	1,95
1.130	José Méndez.....	Carballido.....	10. ^a	3,90	1.477	Carmen Fernández.....	Portaliña.....	>	1,95
1.132	Fermina Méndez.....	Idem.....	11. ^a	1,95	1.478	José Pereira.....	Idem.....	10. ^a	3,90
1.141	Leonor Mañá.....	Bao.....	>	1,95	1.479	Matilde López.....	Idem.....	11. ^a	1,95
1.147	Concepción Fernández.....	Cerejido.....	>	1,95	1.480	Manuel María Pereira.....	Idem.....	>	1,95
1.148	Carmen Martínez.....	Idem.....	>	1,95	1.508	Ventura Carbejal.....	Ercos.....	>	1,95
1.153	José María Acevado.....	Idem.....	>	1,95	1.509	Emerada López.....	Idem.....	>	1,95
1.155	Manuela Quiñas.....	Cerejido.....	>	1,95	1.511	Manuel Campa.....	Idem.....	>	1,95
1.174	Laudina Deza.....	Idem.....	>	1,95	1.512	Nicolasa Escanlar.....	Idem.....	>	1,95
1.175	Balbina Soto.....	Idem.....	>	1,95	1.513	Generosa Campa.....	Idem.....	>	1,95
1.176	Concepción López.....	Pando.....	10. ^a	3,90	1.516	Manuela Uria.....	Idem.....	>	1,95
1.178	Josefa Fernández.....	Idem.....	11. ^a	1,95	1.525	Generosa Díaz.....	Idem.....	>	1,95
1.179	Francisco Fernández.....	Idem.....	>	1,95	1.531	Carmen Alvarez.....	Idem.....	10. ^a	3,90
1.185	Ramona Pérez.....	Santa Juliana.....	>	1,95	1.542	Gervasio López.....	Idem.....	11. ^a	1,95

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE de la cédula.	TOTAL Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE de la cédula.	TOTAL Pesetas.
1.533	Antonia Castriellón	Ernez	11.ª	1,95	2.034	Manuel Fernández	Fonsagrada	11.ª	1,95
1.535	Modesia López	Idem	>	1,95	2.045	José Cabanas	Carbaldogidán	>	1,95
1.536	José Oneto	Idem	>	1,95	2.081	María Josefa Fernández	Idem	10.ª	3,90
1.541	Rosalía Vilamaña	Idem	>	1,95	2.085	Josefa López	Idem	11.ª	1,95
1.543	María López	Idem	>	1,95	2.089	Liborio Rosón	Idem	>	1,95
1.545	Antonio López	Idem	>	1,95	2.090	Carmen Martínez	Idem	>	1,95
1.543	Juan Encanlar	Idem	>	1,95	2.144	María Josefa Fernández	Ferreira abajo	10.ª	3,90
1.547	Teresa Muñoz	Idem	>	1,95	2.156	José Núñez Alvarez	Idem	11.ª	1,95
1.551	Manuel López	Idem	>	1,95	2.157	Teresa Calvín	Idem	>	1,95
1.552	Juan Antonio López	Idem	10.ª	3,90	2.189	Polro Díaz Fernández	Idem	10.ª	3,90
1.555	José Castro Soto	Idem	11.ª	1,95	2.170	Generosa Fernández	Idem	11.ª	1,95
1.503	Benita Alvarez	Idem	>	1,95	2.174	Filomena López	Idem	>	1,95
1.566	María Muñoz	Idem	>	1,95	2.188	Benigno Méndez	Idem	>	1,95
1.569	María Castela	Idem	>	1,95	2.209	Celestina Teijeiro	Idem	>	1,95
1.582	Rosa Alvarez	Encanlar	>	1,95	2.210	Ramona Dorado	Serra	>	1,95
1.581	Antonio Alvarez	Idem	>	3,90	2.213	José Fernández López	Idem	>	1,95
1.584	Albina Loredo	Idem	11.ª	1,95	2.214	Francisca Pérez	Idem	>	1,95
1.594	Santiago Martínez	Idem	>	1,95	2.242	María Antonia Fernández	Villanova	10.ª	3,90
1.595	Manuela Fonteliriz	Idem	>	1,95	2.243	Ramona Fernández	Idem	11.ª	1,95
1.602	María Díaz	Vidar	>	1,95	2.261	Inocencio Garcís	Fongate	>	1,95
1.606	Jesusa García	Idem	>	1,95	2.282	José María García	Idem	>	1,95
1.607	José Méndez	Idem	10.ª	3,90	2.285	Antonia Soto	Idem	>	1,95
1.608	María Reguera	Idem	11.ª	1,95	2.289	Francisca Castela	Idem	>	1,95
1.610	Francisca Flores	Idem	>	1,95	2.298	Mercelina Arango	Idem	>	1,95
1.622	Manuela Llano	Barreiros	>	1,95	2.300	Manuela Ferreiro	Idem	>	1,95
1.628	María Fernández	Idem	>	1,95	2.305	María Alvarez	Pumela	>	1,95
1.629	José Gómez	Idem	>	1,95	2.308	Carmen Peñamaría	Idem	>	1,95
1.630	Filomena Fernández	Idem	>	1,95	2.316	Dominga Alvarez	Idem	>	1,95
1.636	Antonia Arias	Idem	>	1,95	2.328	Enrique Bormúdez	Idem	>	1,95
1.643	Rosa Díaz	Idem	>	1,95	2.329	Florentina Alvarez	Idem	>	1,95
1.648	Manuel Fernández	Idem	>	1,95	2.358	Carmen Alvarez	Idem	>	1,95
1.649	Francisca Arias	Castro	>	1,95	2.362	Generosa Méndez	Villarmasán	>	1,95
1.657	Manuel Recló	Ferreiros	>	1,95	2.401	Esas Castela	Barcola	>	1,95
1.658	Antonia Alvarez	Idem	>	1,95	2.402	Esperanza Fernández	Idem	>	1,95
1.662	Carmen Fernández	Idem	>	1,95	2.428	Francisca Fernández	Coto Lamas	>	1,95
1.664	Manuela Pérez	Idem	>	1,95	2.431	Florentina Fernández	Idem	>	1,95
1.669	Salomina Vega	Idem	>	1,95	2.440	Francisca Alvarez	Idem	>	1,95
1.673	Andrés Bormúdez	Fonfría	>	1,95	2.451	Francisco Tomez	Junqueira	10.ª	3,90
1.674	Rosalía Méndez	Idem	>	1,95	2.458	Generosa Fernández	Lamas	11.ª	1,95
1.684	Genoveva Gómez	Idem	>	1,95	2.465	Emilio Fernández	Idem	>	1,95
1.685	Ramona Vázquez	Idem	>	1,95	2.469	Generosa Alvarez	Idem	>	1,95
1.689	Enriqueta Neira	Fonsagrada	>	1,95	2.476	Josefa Díaz	Idem	>	1,95
1.698	Ramona Pasarin	Idem	>	1,95	2.487	Benigna Linares	Idem	>	1,95
1.702	Antonia Robledo	Idem	>	1,95	2.489	Teresa Pérez	Idem	>	1,95
1.706	Agustina Iblas	Idem	>	1,95	2.493	Manuel Castela	Idem	>	1,95
1.709	Antonio Ramos	Idem	10.ª	3,90	2.494	Manuela Rancoño	Idem	>	1,95
1.722	Baltasara Teijeiro	Idem	>	3,90	2.495	María Fernández	Idem	>	1,95
1.740	Carmen Neira	Idem	11.ª	1,95	2.509	Baldomero López	Idem	>	1,95
1.765	Domínguez Díaz	Idem	>	1,95	2.512	Benigno López Castro	Moreira	>	1,95
1.766	Carmen Pastor	Idem	>	1,95	2.513	Cándida Alvarez	Idem	>	1,95
1.767	Josefa Cortón	Idem	>	1,95	2.518	Gabriel Pérez Castro	Idem	>	1,95
1.768	Concepción Mirón	Idem	>	1,95	2.531	Leonor Pérez	Idem	>	1,95
1.772	Dolores Iglesias	Idem	>	1,95	2.541	Ramón Alvarez	Idem	>	1,95
1.773	Concepción N.	Idem	>	1,95	2.615	Marcelino Parde	Saño	>	1,95
1.774	Estrella López	Idem	>	1,95	2.616	Concepción Baamonde	Idem	>	1,95
1.780	Florencio Villar	Idem	>	1,95	2.618	Josefa Gutiérrez	Idem	>	1,95
1.781	Manuela Robledo	Idem	>	1,95	2.623	Isabel Díaz	Idem	>	1,95
1.783	Francisca Rodríguez	Idem	>	1,95	2.626	Manuel López Alvarez	Idem	>	1,95
1.792	Pilar Ulloa	Idem	>	1,95	2.627	María Franco López	Idem	>	1,95
1.807	Anuncia del Río	Castro	>	1,95	2.664	Manuela Alvarez	Villadrid	10.ª	3,90
1.808	Guillermo María	Fonsagrada	>	1,95	2.712	Emilio Lombardero	Villabol abajo	11.ª	1,95
1.809	Cándida A. Rodríguez	Idem	>	1,95	2.713	Isabel Fernández	Idem	>	1,95
1.812	Isidro Pérez	Idem	>	1,95	2.720	Carmen Méndez	Cabanas	>	1,95
1.813	Francisca Franco	Idem	>	1,95	2.731	Carmen Bolño	Idem	>	1,95
1.811	Isabel Díaz	Idem	>	1,95	2.733	Tomás Fernández	Idem	>	1,95
1.824	Josefa Carbajal	Idem	>	1,95	2.734	Concepción Villabrille	Idem	>	1,95
1.825	Concepción Ríos	Idem	>	1,95	2.746	Josefa Fernández	Idem	>	1,95
1.830	Carmen López	Idem	>	1,95	2.761	Manuel Riveras	Encanlar	>	1,95
1.840	María Fernández	Idem	>	1,95	2.756	Benito Murcia	Cordeira	>	1,95
1.846	José Turia López	Idem	>	1,95	2.757	Manuela Montouto	Idem	>	1,95
1.854	José Alvarez Díaz	Idem	>	1,95	2.761	Esperanza González	Cordeira	>	1,95
1.856	Aquilina Martínez	Idem	>	1,95	2.761	Pauitino Méndez	Idem	10.ª	3,90
1.856	José Pérez Fernández	Idem	>	1,95	2.766	María Alvarez	Cospito	11.ª	1,95
1.892	Generosa Fernández de Muña	Idem	>	1,95	2.783	Rosa Ferreiro	Lamela	>	1,95
1.893	Encarnación Muña	Idem	>	1,95	2.801	Dolores Martínez	Pandela	>	1,95
1.931	Trinidad Rodríguez	Idem	>	1,95	2.809	Antonio Fernández	San Andrés	>	1,95
1.966	Paz Lombardero	Idem	>	1,95	2.813	Josefa Fernández	Idem	>	1,95
2.000	Rita Luaces	Idem	>	1,95	2.819	María Monteserín	Idem	>	1,95
					2.823	Josefa Méndez Villar	Idem	>	1,95

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE de la cédula.	TOTAL — Pesetas	Número de ord.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE de la cédula.	TOTAL — Pesetas.
2.824	Josefa Fernández	San Andrés	11. ^a	1,95	3.189	María Fernández	Navillo	11. ^a	1,95
2.827	Rosana Díaz	Idem	»	1,95	3.194	Manuel Monteseiría	Idem	10. ^a	3,90
2.830	Matutina Repelón	Idem	»	1,95	3.195	María Antonia García	Idem	11. ^a	1,95
2.834	José López	Vidueño	10. ^a	3,90	3.198	Vicente Fernández	Idem	»	1,95
2.835	Antonia Fernández	Idem	11. ^a	1,95	3.200	Josefa Sato	Idem	»	1,95
2.838	Ramón García	Castañore	»	1,95	3.202	Genoveva Pasarin	Psada	»	1,95
2.839	Manuel Parde	Idem	9. ^a	9,75	3.204	Filomena Suárez	Bustelo	»	1,95
2.901	Dominga Múñez	Idem	»	9,75	3.207	Josefa López Canelo	Idem	10. ^a	3,90
2.902	Falgeneto Álvarez	Idem	11. ^a	1,95	3.221	Justa Pérez	Neguri a	11. ^a	1,95
2.903	Rosa Portela	Idem	»	1,95	3.223	Manuel Blanco	Idem	»	1,95
2.905	María Antonia Villaverde	Idem	»	1,95	3.224	Miguel Llano	Idem	»	1,95
2.913	María Biopara	Idem	»	1,95	3.245	Celestina López	Idem	»	1,95
2.919	Solidad Villaverde	Idem	»	1,95	3.225	Rosa Pérez	Idem	»	1,95
2.923	José López	Lletras	10. ^a	3,90	3.226	Angel Múñez	Idem	10. ^a	3,90
2.926	Manuela Gómez	Idem	11. ^a	1,95	3.230	Gumeriada Grau	Idem	11. ^a	1,95
2.945	María Bormúdez	Idem	»	1,95	3.231	Batiboa Díaz	Idem	»	1,95
2.950	Carmen Robledo	Madernac	»	1,95	3.232	Benito López	Idem	»	1,95
2.959	Francisca Robledo	Idem	»	1,95	3.233	Arlequán Alvarez	Idem	»	1,95
2.965	Pedrocas Alvarez	Idem	»	1,95	3.237	Dolores Méndez	Idem	»	1,95
2.973	Generosa Fernández	Idem	»	1,95	3.239	Manuela Marcos	Idem	»	1,95
2.982	José María Gómez	Idem	»	1,95	3.240	José Testa	Idem	»	1,95
2.983	Felisa Fernández	Idem	»	1,95	3.245	Celestina López	Idem	»	1,95
2.986	José Gutiérrez	Idem	»	1,95	3.247	Josefa Alvarez	Idem	»	1,95
2.987	Josefa López Conde	Idem	9. ^a	9,75	3.249	Manuela Méndez	Idem	»	1,95
2.994	Manuel López	Idem	11. ^a	1,95	3.251	Marcela Mora	Idem	»	1,95
3.000	Matilde Díaz	Idem	»	1,95	3.252	Benigno López	Idem	»	1,95
3.001	María Antonia Conde	Idem	»	1,95	3.252	María Graña	Idem	»	1,95
3.002	María Alvarez	Idem	»	1,95	3.254	Faustino García	Idem	»	1,95
3.012	Matilde Murias	Idem	»	1,95	3.256	Rafael Testa	Idem	»	1,95
3.013	Tomás Fernández	Idem	»	1,95	3.257	María Testa	Idem	»	1,95
3.014	Antonia Pérez	Idem	»	1,95	3.259	Perfeta Pérez	Idem	»	1,95
3.031	Josefa Díaz López	Idem	10. ^a	3,90	3.271	Cándida Díaz	Idem	»	1,95
3.041	Antonio Marantes	Idem	11. ^a	1,95	3.273	Benigna Méndez	Idem	»	1,95
3.046	Generosa López	Colebrac	»	1,95	3.276	Josefa Fernández	Idem	»	1,95
3.047	Lidoro Campo	Idem	10. ^a	3,90	3.280	Balbina Fernández	Idem	»	1,95
3.052	Celestina Pérez	Idem	11. ^a	1,95	3.283	Generosa Blanco	Idem	»	1,95
3.053	José Villedor	Idem	»	1,95	3.285	Felicidad Mora	Idem	»	1,95
3.057	Josefa Villedor	Idem	»	1,95	3.309	Rosa Alvarez	Idem	»	1,95
3.058	José Villedor Díaz	Idem	»	1,95	3.315	Domingo Rodríguez	Vilaseca	»	1,95
3.065	Constantino Testa	Idem	»	1,95	3.316	María López	Idem	»	1,95
3.068	José Cangas	Idem	10. ^a	3,90	3.317	Francisco López	Idem	»	1,95
3.071	Antonia Osorio	Idem	11. ^a	1,95	3.318	Pandolina López	Idem	»	1,95
3.072	Miguel Guerrero	Idem	10. ^a	3,90	3.320	Antonia López	Idem	»	1,95
3.075	Emilia Uria	Idem	11. ^a	1,95	3.323	Rafael Alvarez	Idem	»	1,95
3.077	Ramona Fernández	Pocanaguaira	»	1,95	3.341	Ramona Pérez	Candado	10. ^a	3,90
3.079	Josefa Marcos	Robledo	»	1,95	3.342	Manuela Murias	Idem	11. ^a	1,95
3.080	Amatasio García	Idem	10. ^a	3,90	3.344	Marcela Otero	Idem	»	1,95
3.081	Rafaela López	Idem	11. ^a	1,95	3.353	Manuel Portero	Idem	»	1,95
3.082	Camilo Arias	Idem	»	1,95	3.356	José Antonio Osorio	Ostero	»	1,95
3.083	Antonia Fernández	Idem	»	1,95	3.357	Pedro Guerrero	Idem	»	1,95
3.084	Carlos Díaz	Idem	»	1,95	3.360	Manuela Fernández	Laguas	»	1,95
3.085	Josefa Muñoz	Idem	»	1,95	3.371	Manuela Fernández	Idem	»	1,95
3.087	Diego Pasarin	Idem	10. ^a	3,90	3.379	Carmen Fernández	Idem	»	1,95
3.088	Francisca Fernández	Idem	»	3,90	3.384	Manuel Fernández	Mazo	»	1,95
3.089	José López Pasarin	Idem	»	3,90	3.387	Josefa Lombardero	Idem	»	1,95
3.090	Rosa Porteluz	Idem	11. ^a	1,95	3.390	Rosa Blanco B. Isño	Idem	10. ^a	3,90
3.093	José Ovarina	Idem	10. ^a	3,90	3.391	José Lombardero	Idem	11. ^a	1,95
3.097	Carmen Villedor	Idem	11. ^a	1,95	3.393	Manuela Fernández	Marsada	»	1,95
3.098	Padre Méndez	Idem	10. ^a	3,90	3.402	Josefa Méndez	Idem	»	1,95
3.099	Carmen López	Idem	11. ^a	1,95	3.408	Francisca Fernández	Idem	»	1,95
3.105	Antonio Ovarina	Amilda	»	1,95	3.409	Carmen Fernández	Idem	»	1,95
3.106	Ramona Díaz	Idem	»	1,95	3.415	Servanda Melra	Idem	»	1,95
3.110	Isidoro Custelao	Idem	»	1,95	3.417	Josefa Canso	Idem	»	1,95
3.111	Ramona Pérez	Idem	»	1,95	3.436	Cayetano Méndez	Puiztis	»	1,95
3.113	Magdalena Graña	Idem	»	1,95	3.442	Andrés Fernández	Idem	»	1,95
3.117	Ramona Díaz	Idem	»	1,95	3.443	Rosario Fernández	Idem	»	1,95
3.118	Generosa García	Idem	»	1,95	3.446	Isabel Méndez	Idem	»	1,95
3.123	Antonio Alvarez	Idem	»	1,95	3.448	Felipa Alvarez	Idem	»	1,95
3.124	Antonia Testa	Cuba	»	1,95	3.449	Adolaida Pérez	Idem	»	1,95
3.130	Tomás Ibañ	Chico de Leira	10. ^a	3,90	3.456	Antonio Castelar	Padilla	»	1,95
3.137	Gertrudis Fernández	Idem	11. ^a	1,95	3.457	Manuela Lombardero	Idem	»	1,95
3.139	María González	Idem	»	1,95	3.458	Generosa Lombardero	Idem	»	1,95
3.141	Concepción Canelo	Lletras	»	1,95	3.460	Pedro Fernández	Idem	»	1,95
3.145	María Cangas	Idem	»	1,95	3.462	Teresa Alvarez	Idem	»	1,95
3.146	Antonia Graña	Monteseiría	»	1,95	3.476	Matilde Poyamaria	Rictorio	»	1,95
3.150	Josefa Fernández	Idem	10. ^a	3,90	3.483	Generosa Osorio	Brasela	»	1,95
3.173	Rosalía Canelo	Idem	11. ^a	1,95	3.485	Josefa López	Idem	»	1,95
3.180	Dolores Díaz	Navillo	»	1,95	3.495	Antonia Díaz	Bustarville	»	1,95
3.188	Manuel Testa	Idem	»	1,95	3.496	Balbina Alvarez	Idem	»	1,95

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE de la cédula.	TOTAL	Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE de la cédula.	TOTAL
				Pesetas.					Pesetas.
3.498	María S. p.	Bastarvello.	11.ª	1,95	3.814	Manuela Fernández	Villardongo.	11.ª	1,95
3.500	Antonia Fernández	Gamalleira	»	1,95	3.815	Manuel López Alvarez	Idem.	10.ª	3,90
3.509	Gabriel Alvarez	Idem	10.ª	3,90	3.816	Manuela Fernández	Idem.	11.ª	1,95
3.502	Manuela Alvarez	Idem	11.ª	1,95	3.817	Bernabé Castelo	Caizada	»	1,95
3.506	Rafaela Fernández	Idem	»	1,95	3.827	Josefa Castelo	Chala	»	1,95
3.508	Carmen Estévez	Idem	»	1,95	3.832	Manuela López	Idem.	»	1,95
3.510	Nicolás Afonso	Idem	»	1,95	3.839	Manuel Núñez	Idem.	10.ª	3,90
3.512	Manuel Arias	Idem	»	1,95	3.888	María Josefa García	Idem.	11.ª	1,95
3.514	María Gracia	Idem	»	1,95	3.810	Carmen Fernández	Idem.	»	1,95
3.518	Josefa Pérez	Idem	»	1,95	3.846	Manuela Parado	Idem.	»	1,95
3.522	Manuel Fernández	Idem	»	1,95	3.856	Santiago Monasterio	Idem.	»	1,95
3.530	Manuela Fernández	Idem	»	1,95	3.857	Josefa Rodríguez	Idem.	»	1,95
3.541	Modesta López	Idem	»	1,95	3.864	Ignacio Fernández	Paradavola	10.ª	3,90
3.543	Teresa Fernández	Ouriño	»	1,95	3.865	Generosa Fernández	Idem.	11.ª	1,95
3.544	Manoel Abad	Idem	»	1,95	3.875	Antonia Ferrero	Idem.	»	1,95
3.545	Miguel López	Idem	10.ª	3,90	3.884	Ramón Fernández	Idem.	»	1,95
3.546	Manuel Alvarez	Idem	»	3,90	3.888	Victor Fernández	Idem.	10.ª	3,90
3.547	María López	Idem	11.ª	1,95	3.889	Manuela Campo	Idem.	11.ª	1,95
3.550	María García	Idem	»	1,95	3.891	Manuela López	Retiro	»	1,95
3.553	Ramón Garro	Idem	»	1,95	3.892	José Fernández	Idem.	»	1,25
3.550	Praxedis Sal	Talleiro	»	1,95	3.893	Isabel Teijeiro	Idem.	»	1,95
3.557	Manuela Ochoa	Idem	»	1,95	3.895	Ramona Teijeiro	Idem.	»	1,95
3.574	Concepción Marín	Idem	»	1,95	3.896	Josefa Teijeiro	Idem.	»	1,95
3.575	Juana Merino	Idem	»	1,95	3.913	Carmen Díaz	Ostanzuela	»	1,95
3.597	Patronita Fernández	Idem	»	1,95	3.910	Luis Méndez	Idem.	10.ª	3,90
3.604	Antonio Díaz	Brañas	»	1,95	3.921	Esperanza Pardo	Idem.	11.ª	1,95
3.606	Josefa Fernández	Idem	»	1,95	3.918	Josefa Fernández	Castegosa	»	1,95
3.610	Manuela González	Paradela	»	1,95	3.919	Pilar Rego	Escourido	»	1,95
3.611	Francisco Núñez	Idem	»	1,95	3.934	Virtudes Teijeiro	Escourido	»	1,95
3.613	María Juana Fernández	Idem	»	1,95	3.941	Carmen Fernández	Idem.	»	1,95
3.614	José Fernández	Idem	10.ª	3,90	3.948	Josefa Alvarez	Idem.	»	1,95
3.615	Ramona Fernández	Idem	11.ª	1,95	3.950	María Alvarez	Idem.	»	1,95
3.617	José Alvarez Fernández	Idem	»	1,95	3.951	Manuel de la Fuente	Idem.	»	1,95
3.620	Josefa Quijano	Idem	»	1,95	3.953	Josefa Fernández	Idem.	»	1,95
3.624	Antonia Alvarez	Idem	»	1,95	3.955	Ramón Miranda	Idem.	»	1,95
3.627	María Fernández	Idem	»	1,95	3.958	Manuela Fernández	Idem.	»	1,95
3.629	Estrella Pérez	Lestugo	»	1,95	3.968	Eulomén Vázquez	Idem.	»	1,95
3.637	Josefa Fernández	Mourisco	»	1,95	3.975	Carmen Méndez	Idem.	»	1,95
3.640	Beatriz Vibriño	Idem	»	1,95	3.977	Generosa Riveco	Idem.	»	1,95
3.643	Josefa López	Idem	»	1,95	3.983	Carmen Fernández	Iglesia	»	1,95
3.647	Ramona Fernández	Idem	»	1,95	3.993	Rosa Fernández	Idem.	»	1,95
3.650	Manuela Alonso	Idem	»	1,95	3.999	José Fernández	Idem.	»	1,95
3.654	Matilde Fernández	Idem	»	1,95	4.003	Francisco López	Idem.	»	1,95
3.653	Josefa Pérez	Idem	»	1,95	4.012	Josefa Casas	Idem.	»	1,95
3.660	Manuela López	Idem	»	1,95	4.014	Antonio Teña	Idem.	»	1,95
3.664	Emilio López	Idem	»	1,95	4.021	José Ramosño	Idem.	»	1,95
3.665	Manuel Pérez	Idem	»	1,95	4.027	Josefa Pérez	Idem.	»	1,95
3.666	Juana Montecorín	Idem	»	1,95	4.030	Francisca Alvarez	Idem.	»	1,95
3.671	Generosa Arias	Idem	»	1,95	4.035	Pedro López	Piñeira	»	1,95
3.672	Manuela Fernández	Idem	»	1,95	4.036	Manuela Riveiro	Idem.	»	1,95
3.673	Antonia Bolaño	Pacios	10.ª	3,90	4.041	Manuela Fernández	Idem.	»	1,95
3.685	Manuel Lobera	Idem	11.ª	1,95	4.046	Antonio Fernández	Idem.	»	1,95
3.701	Antonia Fernández	Idem	»	1,95	4.051	Francisco Redil	Idem.	»	1,95
3.709	Antonia Alonso	Idem	»	1,95	4.053	Domínguez Tella	Silvadrosa	»	1,95
3.711	Francisca Sanmartín	Idem	»	1,95	4.057	Francisca Fernández	Idem.	»	1,95
3.713	Josefa Fernández	Idem	»	1,95	4.058	Ramón López	Idem.	10.ª	3,90
3.723	Josefa Pérez	Idem	»	1,95	4.059	Manuel López	Idem.	11.ª	1,95
3.724	Pedro Fernández Pérez	Idem	10.ª	3,90	4.073	María Antonia López	Veza	»	1,95
3.729	Generosa Rancosño	Idem	11.ª	1,95	4.079	Manuela Arias	Idem.	»	1,95
3.725	Rosa López	Idem	»	1,95	4.084	Manuel Elías	Idem.	»	1,95
3.730	Tomás Méndez	Idem	»	1,95	4.087	Antonio Pérez	Puebla	10.ª	3,90
3.756	Faustino Alvarez	Padrón	»	1,95	4.088	Celestina Saavedra	Idem.	11.ª	1,95
3.749	Filomena Alvarez	Idem	»	1,95	4.093	Amalia Toimil	Idem.	»	1,95
3.731	Antonio García	Idem	»	1,95	4.110	Domínguez Villaverde	Idem.	10.ª	3,90
3.733	Balbina Díaz	Invernal	»	1,95	4.111	Josefa Saavedra	Idem.	»	3,90
3.757	Carmen Alvarez	Padrón	»	1,95	4.122	Isabel Díaz	Idem.	11.ª	1,95
3.759	Rosa Díaz	Idem	»	1,95	4.131	Manuela Rodríguez	Idem.	»	1,95
3.774	Manuel López	Idem	»	1,95	4.146	Josefa González	Idem.	»	1,95
3.775	Manuela Hernández	Idem	»	1,95	4.177	Valentina Gómez	Idem.	»	1,95
3.781	Segundo López	Idem	»	1,95	4.185	Leonardo López	Idem.	10.ª	3,90
3.777	Generosa López	Idem	»	1,95	4.186	María Díaz	Idem.	»	1,95
3.788	Manuel Pérez	Idem	»	1,95	4.195	Manuela Saavedra	Idem.	»	1,95
3.801	Carmen Alvarez	Villardongo	»	1,95	4.205	Manuela González	Idem.	»	1,95
3.789	María Alvarez	Padrón	»	1,95	4.210	Manuel Fernández	Idem.	»	3,90
3.794	Celestino López	Idem	»	1,95	4.226	Emilia Sánchez	Idem.	11.ª	1,95
3.795	Manuela Alvarez	Villardongo	»	1,95	4.243	Concepción Rodríguez	Huisan	»	1,95
3.796	Carmen Saavedra	Idem	»	1,95	4.256	Manuel Alvarez	Castosa	»	1,95
3.802	Faustino Fernández	Idem	10.ª	3,90	4.284	Manuela Fernández	Escourido	»	1,95
3.805	León Núñez	Idem	11.ª	1,95	4.312	Manuel López	Loureira	10.ª	3,90

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE de la cédula.	TOTAL — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE de la cédula.	TOTAL — Pesetas.
4.313	Juana Laurido.....	Louteiro.....	11. ^a	1,95	4.668	Balbino Martínez.....	Vieiro.....	11. ^a	1,95
4.325	Manuel Fernández.....	Redrollán.....	>	1,95	4.664	Tedoro Gadramán.....	Vilarín.....	>	1,95
4.327	Ramón Martínez.....	Idem.....	>	1,95	4.644	Manuel Rodríguez.....	Vieiro.....	>	1,95
4.332	Jacinto Álvarez.....	Sanguñedo.....	>	1,95	4.646	Josefa Fernández.....	Idem.....	>	1,95
4.364	Juana Fernández.....	Seldros.....	10. ^a	3,90	4.655	Balbina Pérez.....	Idem.....	>	1,95
4.365	Manuel Álvarez.....	Idem.....	>	2,90	4.670	Consuelo López.....	Vilarín Abajo.....	>	1,95
4.371	Ramona Fernández.....	Idem.....	>	1,95	4.674	Josefa Río.....	Idem.....	>	1,95
4.377	Faustino Pérez.....	Entralgo.....	>	1,95	4.675	Leonardo Giménez.....	Idem.....	>	1,95
4.373	Filomena Liano.....	Idem.....	>	1,95	4.694	Ramona B. corra.....	Villagocende.....	>	1,95
4.383	Isabel Álvarez.....	Idem.....	>	1,95	4.696	Antonio Pérez.....	Idem.....	>	1,95
4.384	Rosendo Díaz.....	Idem.....	10. ^a	3,90	4.676	Casilda López.....	Vilarín Arriba.....	>	1,95
4.385	Joaquina Martínez.....	Idem.....	>	1,95	4.681	Manuel López.....	Idem.....	>	1,95
4.386	Domingo Álvarez.....	Idem.....	11. ^a	1,95	4.701	Manuel Neira.....	Villagocende.....	>	1,95
4.412	Joaquina Montosería.....	Sarceda.....	>	1,95	4.702	Filomena Pérez.....	Idem.....	>	1,95
4.426	Modesta Fernández.....	Villagocende.....	>	1,95	4.708	Generosa Picos.....	Idem.....	>	1,95
4.387	Mazuela Braña.....	Entralgo.....	>	1,95	4.714	Dorinda Díaz.....	Idem.....	>	1,95
4.413	Ziannela Fernández.....	Sarceda.....	>	1,95	4.710	Antonia Arango.....	Labada.....	>	1,95
4.417	Josefa Monjardín.....	Villagocende.....	>	1,95	4.762	Concepción Rodríguez.....	Merón Nuevo.....	>	1,95
4.418	José Antonio Sarceda.....	Idem.....	10. ^a	3,90	4.852	Antonio Pereira.....	Arguido.....	>	1,95
4.422	Manuel García.....	Idem.....	>	3,90	4.856	Francisco Logares.....	Idem.....	>	1,95
4.425	Joaquina Lucas.....	Idem.....	11. ^a	1,95	4.863	Práxedes Luara.....	Roza.....	>	1,95
4.426	Modesta Fernández.....	Idem.....	>	1,95	4.849	Plácido Osorio.....	Arguido.....	>	1,95
4.440	María López.....	Llencías.....	>	1,95	4.894	Josefa Alvarez.....	Idem.....	>	1,95
4.442	Faustina Alvarez.....	Idem.....	>	1,95	5.077	Inocencio Oario.....	Braña.....	>	1,95
4.448	Filomena Teita.....	Idem.....	>	1,95	5.079	Josefa Gómez.....	Idem.....	>	1,95
4.451	Antonia Soto.....	Idem.....	>	1,95	5.083	Rosalía Fernández.....	Idem.....	>	1,95
4.459	José Méndez.....	Idem.....	>	1,95	5.085	Dolores Lombardero.....	Idem.....	>	1,95
4.453	Carmen Castela.....	Idem.....	>	1,95	5.087	Modesta Pérez.....	Idem.....	>	1,95
4.459	Genoveva Burgués.....	Idem.....	>	1,95	5.091	Modesta Díaz.....	Idem.....	>	1,95
4.461	Antonio Muñia.....	Idem.....	>	1,95	5.100	César Alvarez.....	Linares.....	>	1,95
4.470	Manuela Rodríguez.....	Parada Nova.....	>	1,95	5.105	José Fernández.....	Idem.....	>	1,95
4.475	Juana Saavolra.....	Idem.....	>	1,95	5.106	Francisco Freije.....	Idem.....	>	1,95
4.479	José Niño.....	Idem.....	>	1,95	5.107	Generosa Alvarez.....	Idem.....	>	1,95
4.480	José Niño.....	Pensamayor.....	>	1,95	5.116	Manuel López.....	Idem.....	>	1,95
4.487	Manuel Muñia.....	Idem.....	>	1,95	5.398	El Juez de 1. ^a Instancia.....	Fonsagrada.....	6. ^a	58,50
4.498	Balbina Canel.....	Idem.....	>	1,95	5.117	Jesús Díaz.....	Linares.....	11. ^a	1,95
4.506	María Silveira.....	Idem.....	>	1,95	5.119	Antonia Martínez.....	Idem.....	>	1,95
4.488	José Muñia.....	Idem.....	>	1,95	5.125	Josefa Fernández.....	Idem.....	>	1,95
4.504	Concepción Rodríguez.....	Idem.....	>	1,95	5.129	Carmen Alonso.....	Louteiro.....	>	1,95
4.489	Jesusa Muñia.....	Idem.....	>	1,95	5.133	Maximina Fernández.....	Idem.....	>	1,95
4.497	Carmen Canelo.....	Idem.....	>	1,95	5.135	José Río.....	Idem.....	>	1,95
4.490	Dolores Muñia.....	Idem.....	>	1,95	5.139	Concepción Martínez.....	Idem.....	>	1,95
4.498	Juana Alvarez.....	Idem.....	>	1,95	5.143	Brígida Picos.....	Idem.....	>	1,95
4.495	Manuela Ibiás.....	Idem.....	>	1,95	5.150	Josefa Díaz.....	Idem.....	>	1,95
4.512	Antonio Alvarez.....	Idem.....	10. ^a	3,90	5.153	Pedro López.....	Idem.....	>	1,95
4.525	Rosa Fernández.....	Idem.....	11. ^a	1,95	5.154	María Fernández.....	Idem.....	>	1,95
4.513	Encarnación López.....	Idem.....	>	1,95	5.158	Benito Enriquez.....	Idem.....	>	1,95
4.534	Pascasio Fernández.....	Rozabragada.....	>	1,95	5.161	José Alvarez.....	Idem.....	>	1,95
4.536	Enrique Núñez.....	Idem.....	>	1,95	5.165	Antonio Enriquez.....	Idem.....	>	1,95
4.537	Asunción Núñez.....	Idem.....	>	1,95	5.167	José Rico.....	Idem.....	>	1,95
4.548	Generosa Robledo.....	Idem.....	>	1,95	5.177	Rosa García.....	Idem.....	>	1,95
4.549	Francisco López.....	Idem.....	>	1,95	5.185	José M. López.....	Robledo.....	>	1,95
4.585	Antonio Blanco.....	San María.....	>	1,95	5.191	Tomás Eohavarría.....	Idem.....	>	1,95
4.589	Dionisio Martínez.....	Idem.....	>	1,95	5.196	Carmen Soto.....	San María.....	>	1,95
4.569	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	>	1,95	5.201	Celestino Díaz.....	Idem.....	>	1,95
4.605	María Josefa Alvarez.....	Idem.....	>	1,95	5.276	Amadora Mora.....	Idem.....	>	1,95
4.612	Matilde Gómez.....	Idem.....	>	1,95	5.243	Filomena Fernández.....	Villagudel.....	>	1,95
4.613	Acelia Alvarez.....	Idem.....	>	1,95	5.255	Amparo Arías.....	Idem.....	>	1,95
4.615	Encarnación Alvarez.....	Idem.....	>	1,95	5.259	Filomena López.....	Idem.....	>	1,95
4.623	Domingo Carballido.....	Idem.....	>	1,95	5.273	Manuela Rodríguez.....	Villardía.....	>	1,95
4.629	Carolina Díaz.....	Stv. la.....	>	1,95	5.275	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	>	1,95
4.632	Pilar Teita.....	Vieiro.....	>	1,95	5.288	Manuel Alonso.....	Idem.....	>	1,95
4.634	Antonio Gómez.....	Idem.....	>	1,95	5.299	Isabel Panamaria.....	Idem.....	>	1,95
4.636	Josefa Castela.....	Idem.....	>	1,95	5.309	Generosa Méndez.....	Idem.....	>	1,95
4.639	Manuel Pérez.....	Idem.....	>	1,95	5.311	Manuela Macoda.....	Idem.....	>	1,95
4.640	Josefa Pérez.....	Idem.....	>	1,95	4.885	Josefa Teijeiro.....	Idem.....	10. ^a	3,90
4.642	Dolores Fernández.....	Idem.....	>	1,95					

Y á fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, extendo la presente en Fonsagrada a 25 de Enero de 1913.—El Auxiliar ejecutivo, Ramón Domínguez. P—509

Recaudación de Contribuciones de la zona de Irijo.

D. José Barbaño Alvarez, Recaudador

de la Hacienda en el Ayuntamiento de Irijo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana del año 1912 y atrasos, he dictado la siguiente

«Providencia».—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y resargo del 10 por 100 sobre el total

importe, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

» Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer el importe de su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno manda-

hiento por triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Miguel Moral, 119,04 pesetas.
- José Prieto, 32,87.
- Francisco Rodríguez, 11,57.
- Antonio Nogueira, 34,18.
- José María Barnárdes, 25,92.
- Antonio López Ribela, 29,72.
- Pedro Pardo, 22,85.
- José Pimentel, 784,38.
- Domingo Garola, 25,85.
- Eugenio Valdés, 60,95.
- Pedro Otero, 14,24.
- Juan Rodríguez, 22,97.
- Baltasar Fernández, 25,12.
- Francisco Echovarría, 25,94.
- Manuel López, 83,28.
- José Fernández, 28,56.
- Santiago González, 100,10.
- Juan Cibeira Aláiz, 22,89.
- Antonio Puga, 311,63.
- Nicolás Varela, 451,72.
- Pedro Gil, 33,99.
- Pedro Barreiro, 37,20.
- Angel Torres Morgada, 233,46.

Dado en Irujo á 20 de Enero de 1913.— El Recaudador, José Barbeito.

P—1264

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargados á D. Nicolás Berenguer Castolló tres jornales ó lo que hubiere en el trozo de tierra campa, sita en término de Agost, partido de Sarganella; sus lindes: por Levante, camino de Alcoy; Mediodía, Vicente Vicedo Vicedo, boquera de la cañada blanca y carretera en medio; Poniente y Norte, Vicente Vicedo Vicedo; valorados, según la capitalización, en 1.440 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 112,10 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 29 del corriente, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que siendo desconocido el deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Agost, 5 de Marzo de 1913.—José Navarro. P—1203

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.

D. Conrado Bas Corbella, Recaudador

ejecutivo auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al tercer trimestre de 1912 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Octubre último, dió la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando así efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Valentía Srat Gascó, 1,57 pesetas.
- José Plana Moch, 0,21.
- José Triadó Torner, 2.
- Lorenzo Coromina, 2,58.
- Mateo Campasol, 1,04.
- Miguel Grabulosa, 2.
- Pedro Grobulosa, 2.
- Jacinto Masó, 4,84.
- Jaime Masó, 5,94.
- Pedro Sala Rovira, 16,14.
- Margarita Soy, 0,89.
- Esteban Vila, 3,59.
- Teresa Vila, 3,14.
- Francisco Vila Bosch, 1,01.
- Miguel Prat, 2,22.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Olot, plaza de Cataluña.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Pedro las Presas á 22 de Febrero de 1913.—El Agente Conrado Bas. P—1183

Agencia ejecutiva

de la segunda zona de Tortosa.

Término municipal de Masdenverge.—Contribución territorio rústica.—Año de 1913.

D. Juan Bautista Celma Tomás, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la segunda zona de Tortosa. Cerdeña. Que por débitos de

Contribución, correspondientes al primero y segundo semestre del año 1912, instruyo expediente de apremio contra don Juan Arasa Tomás, á quien le fué embargado:

Una heredad situada en el término municipal de Masdenverge, en la partida Collados, de olivos y algarrobos de extensión 65 áreas 70 centiáreas; linda: Norte, Daniel Querol; Este, Joaquín Martí; Sur, José Fornos, y Oeste, Ramón Cid.

En su consecuencia, con fecha primero del actual, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor, contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Masdenverge á 5 de Marzo de 1913.—El Agente ejecutivo, Juan B. Calma. P—1200

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Bergondo.

La misma acordó declarar prófunda para todos los efectos legales, condenándolos á las penalidades que determina el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, á los mozos que á continuación se expresan:

Reemplazo de 1912.

1. José Seoane Fraga.
3. Juan López Naya.
4. José Ramos Otero.
5. José Lista Fraga.
9. Basilio Oñado Germade.
10. José Varela Dana.
12. Antonio Pérez Alfonso.
13. José Meljide.
14. Domingo López Jarpe.
15. José Fernández Vázquez.
16. Nicolás Regueiro Vázquez.
17. José Galán Boutaveira.
18. Manuel Casal Pérez.
19. Francisco Babio Lorenzo.
21. José Fernández Franco.
22. Domingo Vázquez Fernández.
23. Francisco Naya Rosendo.
26. Antonio Casal Pérez.
27. Francisco Casal Seoane.
29. Joaquín Ray Basco.
31. Avelino Fraquito Legares.
32. Emilio Vázquez Seijo.
33. Ramón Morano Osorio.
34. Ramón López Marta.
36. Alonso Regueiro Crespo.
37. José Pedreira Rilo.
39. Jesús Otero Pérez.
40. José Pérez Veiga.
41. José Veiga Amor.
42. Andrés Márquez López.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades la busca y captura de los

expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de esta Albaláa.

Burgondo á 23 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Juan Zapata. M—1323

ANUNCIOS OFICIALES

Eléctrica de Oozoria.

Balanza general en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	3.524,22
Administración de Oozoria....	8.270,62
Ayuntamiento de Oozoria....	2.400,00
Mobiliario.....	890,00
Almacén general.....	7.063,00
Gastos de constitución.....	3.000,00
Herramientas y enseres.....	1.200,00
Carbones y grasas.....	125,00
Fábrica y red.....	180.000,00
Mequinaria.....	48.000,00
Instalaciones propiedad de la Sociedad.....	7.054,72
Casa.....	11.000,00
Gastos de explotación.....	700,00
SUMA EL ACTIVO	273.142,56
PASIVO	
Capital.....	250.000,00
A. de Retena.....	10.000,00
Thomson Houston Iberica....	494,25
10 por 100 para el Tesoro....	1.369,53
Pérdidas y Ganancias, 1911 y 1912.....	11.278,78
SUMA EL PASIVO	273.142,56

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 13 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Herminilla, 9, principal derecho, para la aprobación de las cuentas y nombramiento de Consejo de Administración.

Las cuentas estarán á disposición de los señores accionistas, desde esta fecha á la anterior de la celebración de la Junta general, para concurrir á la cual será preciso depositar previamente las acciones y cumplir las demás formalidades que determinan los Estatutos sociales.—Madrid, á 28 de Marzo de 1913.—El Secretario del Consejo, José Quintana. X—636

Alambros del Cadagua.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 28 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, sitas en Alonsótegui, á cuyo fin recuerda á dichos señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

Bilbao, 25 de Marzo de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Zubiría. X—631

Banco de España.

Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito número 9.580 de pesetas no-

minales 500, en Cédulas Banco Hipotecario de España al 4 por 100, expedido por esta sociedad en 21 de Julio de 1893, á favor de D. Cipriano Elosegui Arzac, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inscripción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y 53 de las Instrucciones generales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 28 de Marzo de 1913.—El Secretario, Manuel García Sanz. X—637

Talleres de San Martín.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Talleres de San Martín.....	290.863,09
Utiles y herramientas.....	18.369,85
Varios efectos de almacén....	25.706,67
Efectos manufacturados.....	36.216,41
Hierros.....	42.082,45
Aceite y grasas.....	1.798,58
Combustible.....	3.616,58
Maderas.....	3.822,66
Gastos generales.....	3.110,50
Cuentas á cobrar.....	15.186,87
Trabajos en ejecución.....	- 8.783,81
Caja.....	40.407,60
Varios deudores.....	9.634,14
Fundición.....	21.136,63
Acciones en cartera.....	50.000,00
TOTAL PESETAS	621.693,93

PASIVO

Capital.....	500.000,00
Pérdidas y Ganancias.....	14.079,33
Fondo de reservas.....	741,02
Cuentas á pagar.....	4.410,73
Varios acreedores.....	2.462,85
TOTAL PESETAS	621.693,93

Santander, 4 de Marzo de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio López Dóriga. X—632

Compañía del Ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña.

Se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 31 de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio del Consejo, establecido en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 43, con objeto de dar cuenta de la gestión del año transcurrido, del balance y cuentas del ejercicio de 1912.

Para asistir á dicha Junta es necesario depositar, cuando menos, cinco acciones ó los resguardos que las representen, pudiendo confiar su representación los Accionistas que no posean cinco acciones, á uno de ellos que de este modo reúna el número expresado.

Los depósitos de las acciones ó de los

resguardos mencionadas podrán realizarse los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el día 13 al 25 de Mayo, en los puntos siguientes:

Bilbao.—En casa del Sr. D. Andrés de Ibañi.

Santander.—Sres. Vial, hijo.

Cádiz.—Sra. Abarzuza y Compañía.

Málaga.—Señora Viuda de Pedro López Ortiz, Alameda, 9.

Castro Urdiales.—Oficinas de explotación de este ferrocarril.

Madrid.—Carrera de San Jerónimo, 43. Madrid, 28 de Marzo de 1913.—El Administrador-Delegado, Guillermo Pozzi. X—634

Unión Vidriera de España.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca á Junta general de Accionistas, que se celebrará el día 29 de Abril próximo, á las once de la mañana, en su domicilio social, Barbieri, 1, Madrid.

Todo socio, para poder asistir, habrá de justificar su derecho con la presentación de los resguardos de depósito de sus acciones en el Banco de España ó en sus sucursales, ó en otras entidades bancarias que admitan esta clase de depósitos. Esta justificación habrá de hacerse ocho días por lo menos, antes de la reunión.

Serán considerados socios los poseedores de acciones de la serie A ó de la B, ó de ambas series, que representen un valor nominal de 5.000 pesetas, á lo menos, ó los que no habiéndolos agrupen las suyas con las de otros Accionistas, hasta reunir dicha cantidad.

Madrid, 27 de Marzo de 1913.—El Consejero-Secretario, F. Ramón Sáez. X—633